

ACCIÓN DE SUBASTA PÚBLICA

LEY PROVINCIAL 8.018

SEÑORA JUEZA:

CRISTIAN RICARDO CRUZ, abogado MAT. 7434 (S.C.J.M.) en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN**, ante V.S. comparece y respetuosamente dice:

I- PERSONERÍA:

Que la personería que invoca proviene del Poder General para juicios otorgado por la actora, copia que se acompaña declarando que el mismo es copia fiel de su original en todas sus partes y que se encuentra en plena vigencia.

II- DOMICILIO LEGAL:

Que a todos los efectos del presente proceso constituye domicilio legal por sí, su representada y juntamente con su letrado patrocinante en calle Libertad 720, 5° piso Dirección de Asuntos Jurídicos, Villa Nueva, Guaymallén y domicilio electrónico: legales@guaymallen.gob.ar.

III- OBJETO:

Que en el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de su representada, viene a iniciar ACCIÓN DE SUBASTA PUBLICA según el procedimiento previsto por la Ley Provincial N° 8.018 contra el Sr. **BARRERA CRISTIAN DAVID** con **DNI 28.690.570** con domicilio en **ALFONSINA STORNI N° 331, GODOY CRUZ, MENDOZA** en su calidad de titular registral del vehículo marca **GILERA**, modelo **SMASH**, dominio **438EBL** por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$884.408)** al día 23/12/24, con más los intereses legales al momento del efectivo pago, fundado en los siguientes hechos.

IV- HECHOS:

Que el vehículo marca: **GILERA**, modelo **SMASH**, dominio **438EBL** se encuentra secuestrado como actividad de policía que realiza su mandante y en virtud de que el conductor infringió la ley de tránsito.

Que al día de la fecha el Municipio resulta ser depositario del mismo (art. 1 Ley 8018).

Que el vehículo mencionado ingresó a la Playa de Secuestro de Tránsito de Guaymallén el día 18 de agosto de 2021 y que al día de la fecha aún se encuentra allí, hecho que se acredita con el Acta de Retención Vehicular N° 18009 (I) sin haber sido retirado por su propietario adeudando el depósito de su vehículo.

Que la demandada adeuda al día 23/12/24, la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$884.408), según la liquidación que se adjunta en concepto de bodegaje (acarreo y estadía) de conformidad con la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 9913/2023.

Que, como consecuencia de lo expuesto, V.S., deberá fijar como base del bien a subastar la suma de \$ 884.408, y que en el caso de no existir oferentes se realice la misma sin base y al mejor postor. (art. 10 y 11 Ley 8018)

Que en virtud de las pruebas aportadas y según lo que establece la Ley 8018, al resolver deberá hacer lugar a la acción iniciada en autos, fijando oportunamente fecha para la subasta del bien.

V- RETIRO DEL VEHICULO:

Que según establece el art. 9 de la Ley 8018, en caso que el titular registral estuviese interesado en retirar el bien objeto en autos, deberá comparecer a estar a derecho conforme lo establece nuestra ley ritual y acreditar su calidad de propietario del vehículo con el título y cédula de identificación del automotor, seguro de responsabilidad civil (contra tercero), impuesto del automotor al día o plan de pagos y libre de deuda de multas.

VI- PROPONE MARTILLERO:

Que de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley 8018, propone para actuar en el desarrollo de la subasta a la martillera María Manucha de Sajn.

VII- BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS:

Que, a los efectos de dar trámite a la presente acción, solicita se tenga que su representada goza del beneficio de litigar sin gastos conforme lo establece el art. 95 del C.P.C. de Mza.

VIII- PRUEBAS:

Que ofrece la siguiente prueba:

A) DOCUMENTAL:

- 1- Copia del Poder General para Juicios otorgado por la actora, el que se encuentra vigente.
- 2- Original y copia del Acta de Retención Vehicular del vehículo secuestrado.

- 3- Original y copia de la Constancia de Verificación del vehículo secuestrado.
- 4- Informe de Dominio del vehículo emitido por el REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR.
- 5- Informe que arroja que el vehículo se encuentra bajo la órbita administrativa, emitido por el Juzgado Administrativo de Tránsito.
- 6- Liquidación de deuda por el depósito.

IX- DERECHO:

Que se funda la presente acción en la Ley 8.018, Código Fiscal, y supletoriamente en Cód. Proc. Civil, Ley 9.001 y Decreto Ley 6.582/58.

X- PETITORIO:

Que, por lo expuesto a V.S., solicita:

- 1- La tenga por presentada, domiciliada y parte en el carácter invocado.
- 2- Se notifique al titular registral a que en el plazo de 20 (veinte) días retire el vehículo descrito de la Playa de Secuestro de Tránsito de Guaymallén, pagando lo adeudado.
- 3- Se ordene la publicación de edictos a los efectos previstos en el art. 5 de la Ley 8.018 in fine.
- 4- Tenga presente la prueba ofrecida debiendo guardarse los originales en la Caja de Seguridad del Tribunal.
- 5- Tenga por propuesta a la martillera María Manucha de Sanj para intervenir en la subasta de autos.
- 6- Se exija el cumplimiento de los requisitos denunciados en el punto V de la presente demanda a los efectos de la entrega material del rodado objeto del presente proceso.
- 7- En caso de no ser retirado el vehículo, fije audiencia para la subasta pública del vehículo DOMINIO 438EBL.

PROVEER DE CONFORMIDAD.

SERA JUSTICIA.

CRISTIAN R. CRUZ
ABOGADO
Mat. Mza. 7434
Cam. Fed. T° 82 F° 659

ARMANDO CHALABE VIDAL
ABOGADO
S.C.J.M.Z.A. MAT. 8636
C.S.J.N. T° 117 - F° 802

LIQUIDACIÓN ESTADIA Y BODEGAJE VEHICULO DOMINIO 438EBL

Fecha de ingreso a la playa de secuestros: 18 de agosto 2021

- Acarreo año 2021:	\$3200
- Días de estadía año 2021:	
Desde el 18 de agosto al 31 de octubre: 74 días x \$192 (estadía moto)	\$14.208
Desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre: 60 días x \$216 (estadía moto)	\$12.960
TOTAL ESTADIA 2021:	\$27.168
- Días de estadía año 2022:	
Desde el 1 de enero al 31 de agosto: 242 días x \$285 (estadía moto)	\$ 68.970
Desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre: 121 días x \$342 (estadía moto)	\$ 41.382
TOTAL ESTADÍA 2022:	\$ 110.352
- Días de estadía año 2023:	
Desde el 1 de enero al 30 de septiembre: 272 días x \$540 (estadía moto)	\$ 146.880
Desde 1 de octubre al 31 de diciembre: 91 días x \$ 648 (estadía moto)	\$ 58.968
TOTAL ESTADÍA 2023:	\$ 205.848
- Días de estadía año 2024:	
Desde el 1 de enero al 30 de abril: 120 días x \$1296 (estadía moto)	\$ 155.520
Desde el 1 de mayo al 23 de diciembre: 236 días x \$1620 (estadía moto)	\$ 382.320
TOTAL ESTADÍA 2024:	\$ 537.840

MONTO TOTAL ESTADIA Y ACARREO

DESDE EL 18/08/21 AL 23/12/24:

\$ 884.408

ARMANDO CHALABE VIDAL
ABOGADO
S.C.J.M.Z.A. MAT. 8636
C.S.J.N. T° 117 - F° 802

CRISTIAN R. CRUZ
ABOGADO
Már. Mza. 7434
Cam. Fed. T° 82 F° 659